



SELO OVARO; OVARANTA  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SIETE.

que en dho. fi. decreto se contiene, el qual con los  
demas anteriores acordaron se usen por Caxera  
de este decreto, donde siempre continen, y que teni-  
endolo abierto el Sr. Alc. ma. se publique en el  
libro acostumbrado para que llegue a noticia de todo  
y que de todo se de el correspondiente aviso al  
Sr. Corregidor de la Ciudad de Murcia, como  
ordena. Y el Sr. Alcalde ma. mandó: que enton-  
do se haga como la Villa dispone. Con lo que se  
concluyó este Cavildo, havien dose visto en el la fi. Prag-  
matica sancion en fuerza de ley, que trata sobre re-  
ducir a vida civil a los que antes eran conocidos con el

Nombre de Gitano: Me firmaron: doy fe =

*[Signature]* D. de *[Signature]* D. de *[Signature]* D. de *[Signature]*  
D. de *[Signature]* D. de *[Signature]* D. de *[Signature]*  
D. de *[Signature]* D. de *[Signature]* D. de *[Signature]*

Antonio Curro

Francisco

Francisco Garcia

Mateo

Josef Olvera

Ayuntamiento de 8.º de Diciembre

*[Signature]*  
D. Juan Carrasquilla

En la Villa de Calapansa a primeros de Diciembre  
de mil ochocientos siete: estando juntos en virtud de citacion  
ante diem, los S. S. D. D. Alejandro Tello, Abogado de los  
fi. con. del Colegio de Sevilla, havido por el Sr. Madrid  
Alcalde ma. por S. M. de ella: D. Antonio Castro Ayami-  
cio D. Fran.º Garcia Mateos, y D. Juan de Moya Regidor